

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

**Área:** Dirección de Planificación y Desarrollo del Estado Falcón (DIPLANDES).

**Sub-área:** División de Administración y Presupuesto

#### **Objetivo General:**

Evaluar los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros de los gastos ejecutados por la Dirección de Planificación y Desarrollo del Estado Falcón (DIPLANDES), así como los procedimientos relacionados con la planificación, control, seguimiento y evaluación de los planes operativos de los diferentes organismos de la Gobernación del estado Falcón, durante el ejercicio económico financiero 2014 y el 1er Semestre 2015.

**Código de la Actuación:** AO-POA-III-015-2015

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa

### DATOS DE LA ACTUACIÓN

#### **Características Generales del Objeto Evaluado**

La Dirección de Planificación y Desarrollo del Estado Falcón DIPLANDES fue creada mediante Decreto N° 533 de fecha 07 de julio del año 2012, según Gaceta Oficial Extraordinaria del Estado Falcón,

Tiene dentro de sus competencias facilitar, apoyar, orientar y asistir técnicamente en materia de planificación las actividades de los órganos y entes descentralizados de la Gobernación del Estado Falcón, en la adecuada elaboración de sus planes operativos, seguimiento y evaluación de los mismos, así como realizar continuamente la evaluación de la gestión pública del ejecutivo en la ejecución de los programas y proyectos; igualmente es el órgano responsable de la planificación del desarrollo del sistema organizacional y estadísticos, así como también, de la función pública de los órganos y entes de descentralizados la Administración Pública de la Gobernación de Estado Falcón, asistiendo a la Gobernadora en el ejercicio de las competencias que la otorga la Ley del Estatuto de la Función Pública.

## **Alcance y Objetivos Específicos**

La presente actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación de los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros de los gastos ejecutados por la Dirección de Planificación y Desarrollo del Estado Falcón (DIPLANDES), así como los procedimientos relacionados con la planificación, control, seguimiento y evaluación de los planes operativos de los diferentes organismos de la Gobernación del estado Falcón, durante el ejercicio económico financiero 2014 y el 1er Semestre 2015.

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, en las operaciones presupuestarios, administrativos y financieros, relacionadas con los gastos ejecutados por la Dirección de Planificación y Desarrollo del Estado Falcón (DIPLANDES).
- Verificar la legalidad, sinceridad, exactitud de los gastos ejecutados por la Dirección de Planificación y Desarrollo del Estado Falcón (DIPLANDES).
- Verificar mediante inspección en sitio, la existencia y estado actual de los Bienes Muebles adquiridos por la Dirección de Planificación y Desarrollo del Estado Falcón (DIPLANDES).
- Verificar los procedimientos relacionados con la planificación, control, seguimiento y evaluación de los planes operativos de los diferentes organismos de la Gobernación del estado Falcón, realizados por la Dirección de Planificación y Desarrollo del Estado Falcón (DIPLANDES), durante el ejercicio económico financiero 2014 y el 1er Semestre 2015.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestados servicios en materia de control en la Dirección de Planificación y Desarrollo del Estado Falcón (DIPLANDES), durante el ejercicio económico financiero 2014 y primer semestre del 2015, se encontraban debidamente certificados e inscritos en el registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control

## RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

### Observaciones Relevantes

- En revisión efectuada a los expedientes de contratación, se constató que los procesos de selección de contratistas, se realizaron bajo la modalidad de consulta de precio; sin embargo de la muestra seleccionada correspondiente a cuatro (4) de comprobantes de egreso, se evidenció que las invitaciones para participar, carecen de: especificaciones técnicas, condiciones de entrega o ejecución, validez de la oferta, lapso para solicitar aclaratorias y lapso de entrega de las ofertas. Tal circunstancia quedó plasmada en Acta Fiscal N° 01-2015 de fecha 23 de julio de 2015. Al respecto, el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, establece: “Consulta de Precios sin Pliego de Condiciones Los procedimientos de selección de Contratistas para la adquisición de bienes y servicios que se realicen mediante Consulta de Precios, podrán desarrollarse sin la elaboración de un pliego de condiciones cuando las características de los bienes y servicios lo permitan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de Contrataciones Públicas; no obstante, las invitaciones para participar deben contener lo siguiente: especificaciones técnicas, condiciones de entrega o ejecución, validez de la oferta, lapso y lugar para solicitar las aclaratorias, lapsos de entrega de las ofertas y criterios de evaluación, así mismo, en caso que aplique, el compromiso de responsabilidad social y garantías”.
- Se constató que la Dirección de Planificación y Desarrollo del Estado Falcón, para el primer semestre del ejercicio fiscal 2015, no tiene debidamente constituida la comisión de contrataciones. Tal circunstancia quedó plasmada en Acta Fiscal N° 01-2015 de fecha 23 de julio de 2015. Al respecto, el artículo 14 Ley de Contrataciones Públicas, establece: “En los sujetos del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, debe constituirse una o varias Comisiones de Contrataciones, que podrán ser permanente o temporales, atendiendo a la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios. Estarán integrados por un número impar de miembros principales con sus suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, designado por la máxima autoridad del contratante

preferentemente entre sus empleados o funcionarios, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobados. Las designaciones de los miembros de las comisiones de contrataciones, se realizarán a título personal y deberán ser notificados al Servicio Nacional de Contrataciones dentro de los cinco días siguientes, una vez dictado el acto. En las comisiones de Contrataciones, estarán representadas las áreas jurídicas, técnica y económico financiera; e igualmente se designara un Secretario con su suplente, con derecho a voz, mas no a voto. Los miembros de las comisiones de contrataciones, deberán certificarse en materia de contrataciones públicas por ante el Servicio Nacional de Contrataciones. Las comunas, los consejos comunales, y las organizaciones de base del Poder Popular, constituirán comisiones de contrataciones del Poder Popular, en los términos previstos en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

- En inspección efectuada al vehículo marca Daihatsu, modelo Terios Coll año: 2004, placa: TAJ-77V, serial de carrocería 8XJ102G049500440, serial de motor K3VE-4CIL color Plata Árabe, con un valor de Bs 25.419,78, correspondiente a la muestra representativa seleccionada, dejándose constancia en acta de inspección N° 01-2015 de fecha 23-07-2015, que dicho vehículo se encuentra dañado, y sin ninguna evaluación que indique los desperfectos mecánicos que presenta. Se constató que el mismo se encuentra inoperativo y sin acta de informe que detalle las fallas presentadas. Por otra parte, para el momento de la inspección en sitio, el vehículo arriba identificado, se encontraba estacionado en la casa de habitación de la funcionaria que ocupa el cargo de jefa de servicios administrativos, ubicada en la urbanización Ciudadela Nuestra Victoria, núcleo 5 casa N° 73 de Santa Ana de Coro, Municipio Miranda del Estado Falcón, sin evidenciarse movimiento interno y/o autorización, por parte de la Dirección de Bienes Estadales de la Gobernación del Estado Falcón, dejándose constancia en acta de inspección N° 01-2015 de fecha 23-07-2015 (Anexo N° 10). Al respecto, el artículo 13 de la Reforma Parcial de la Ley de Administración Financiera del Estado Falcón, que señala lo siguiente: “Todos los órganos y entes descentralizados serán responsables de la custodia y conservación de los bienes que le estén adscritos y de los cuales deberán llevar un registro de inventario actualizado.

## CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas relacionadas con la auditoría operativa practicada a la Dirección de Planificación y Desarrollo del Estado Falcón, tendiente a la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestaria y financieras, se concluye que los hechos omitidos se originaron por debilidad de carácter administrativo, por cuanto se detectó lo siguiente: se evidenció que las invitaciones para participar en adquisición de bienes y servicios, carecen de: especificaciones técnicas, condiciones de entrega o ejecución, para el primer semestre del ejercicio fiscal 2015, no tiene debidamente constituida la comisión de contrataciones, se evidenció vehículo el mismo se encuentra dañado, y sin ninguna evaluación que indique los desperfectos mecánicos que presenta,

## RECOMENDACIONES

A continuación se presenta la siguiente recomendación:

### **A la Unidad Contratante y la Comisión de Contrataciones**

- Adoptar medidas necesarias, que garantice que al momento de adquisiciones de bienes, y servicios, se haya dado cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

### **A la máxima autoridad jerárquica, como responsable de la guarda, custodia y conservación de los bienes del Estado Falcón**

- Implementar mecanismos de control, en cuanto a la supervisión, seguimiento, custodia y conservación de los bienes adscritos a la Dirección, a los fines de garantizar el buen funcionamiento y cuidado de dicho bien.